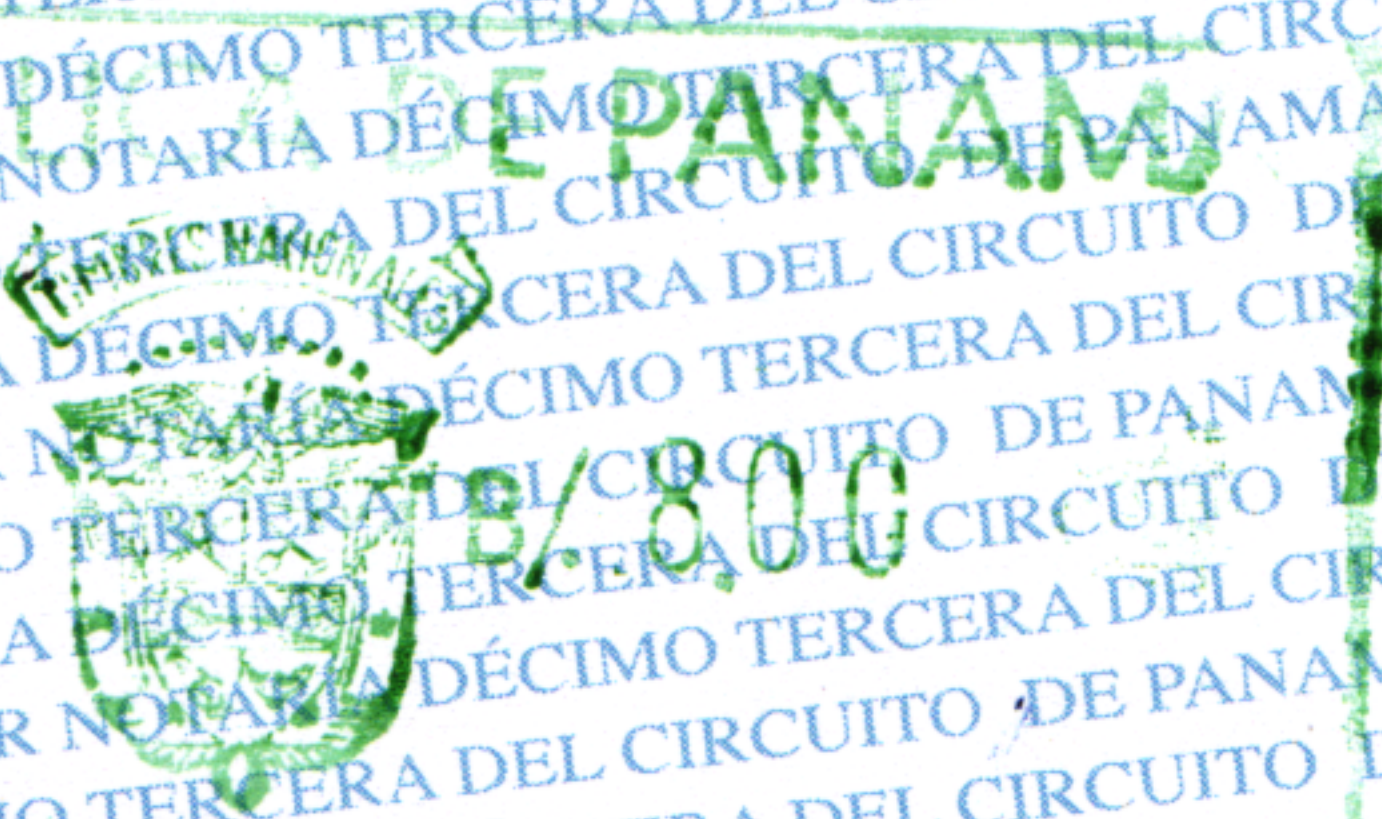




1 ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MILSEISCIENTOS SETENTA Y TRES. -----

2 -----(4673)-----

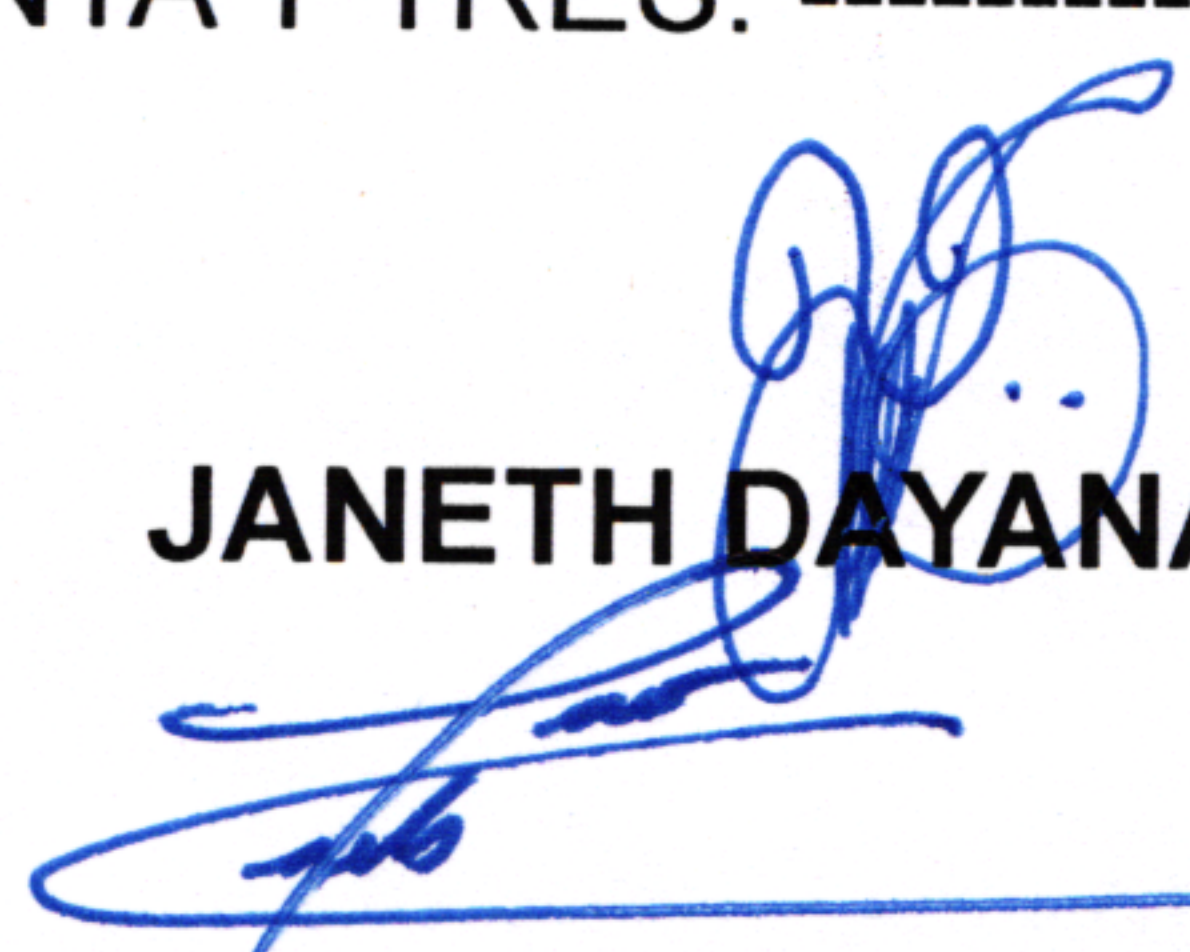
3 Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada
4 **SOLUCIONES INMOBILIARIO, S.A.** -----

5 -----Panamá, 05 de septiembre de 2024-----

6 -En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del
7 mismo nombre, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro
8 (2024), ante mí, **HECTOR JOSE SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero del
9 Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número nueve
10 -setecientos veinticinco- setecientos treinta y cinco (9-725-735), comparecieron
11 personalmente la Licenciada **JANETH DAYANA MIRANDA**, abogada en ejercicio
12 mujer, panameña, mayor edad, portadora de la cedula de identidad personal número
13 cuatro- setecientos treinta y nueve- novecientos quince (4-739-915) actuando en su
14 propio nombre y representación personas a quienes doy fe que conozco, y me
15 presentaron para su protocolización en esta Escritura Pública y al efecto protocolizo el
16 Pacto Social de la Sociedad Anónima denominada **SOLUCIONES INMOBILIARIO,**
17 **S.A.**, con arreglo a la legislación de la República de Panamá, bajo la normas de la Ley
18 treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) el cual se transcribe en la copia
19 de este documento.-----Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán
20 las copias que soliciten los interesados.-----

21 Advertí a los comparecientes que copia de esta Escritura debe de ser inscrita y leída
22 como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales **CARLOS ARTURO**
23 **CHOY JARAMILLO**, con cédula ocho-ochocientos ochenta y cuatro-mil trescientos
24 veintiuños (8-884-1321) y **MELANIE MICHELL AVILA CASTILLO**, con cédula de
25 identidad personal número ocho-novecientos sesenta-mil novecientos treinta y cuatro
26 (8-960-1934 mayores de edad, Vecinos de esta ciudad a quienes conozco y son
27 hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y
28 la firman para constancia, con los testigos antes mencionados por ante mi el Notario
29 que doy fe. -----
30

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO
MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES. -----(4673).-----


JANETH DAYANA MIRANDA

CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO


MELANIE MICHELL AVILA CASTILLO


HECTOR JOSE SANTOS RUDAS

Notario Público Décimo Tercero del Circuito Notarial de Panamá



-----**PACTO SOCIAL**-----
-----**SOLUCIONES INMOBILIARIO, S.A.**-----

Organizada bajo la ley General de Sociedades Anónimas de la República de Panamá. Los suscriptores: **KONG FAI HAU**, varón, panameño, mayor edad, casado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número E-8-52672, **RICKY ANTONIO LEÓN LUO**, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 8-890-30, de conformidad con la (Ley 32 de 26 de febrero de 1927), sobre Sociedades Anónimas, por el presente entramos en un convenio de organización de la sociedad anónima denominada **SOLUCIONES INMOBILIARIO, S.A.**, como sigue:--

PRIMERO: El nombre de la sociedad es: **SOLUCIONES INMOBILIARIO, S.A.**-----

SEGUNDO: La duración de la sociedad es perpetua, a contar de la fecha de inscripción de este Pacto Social en el Registro Público. No obstante, puede acordarse su disolución y liquidación en cualquier tiempo, de conformidad con la Ley.-----

TERCERO: Se domiciliará en la República de Panamá y podrá, por acuerdo de la Junta Directiva, establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. -

CUARTO: El objeto de la sociedad será: Como objeto principal: Se dedicará dentro de la República de Panamá o en cualquier otro país a la construcción de Barriadas, edificios, PH, y cualquier tipo de construcción que se realice en la República de Panamá, además se dedicará: (a) Importación, exportación y comercialización de todo tipo de equipos, de construcción y materiales en general, ya sea mercancía seca, o de cualquier otra clase. (b) Servir como agente, distribuidor y/o representante de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. (c) Administración de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza. (b) Operaciones industriales o comerciales relativas a bienes muebles de toda clase. (e) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. (f) efectuar Transacciones sobre licencias, marcas, patentes, privilegios, procedimientos industriales y comerciales, derechos, cambios, acciones, obligaciones, títulos, bonos y demás valores mobiliarios en general, del estado o particulares, civiles o comerciales, nacionales o extranjeros. (h) implantar, organizar, reorganizar, administrar y controlar empresas civiles, industriales, comerciales, inmobiliarias y financieras de cualquier naturaleza y cualquier otro negocio lícito permitido por las Leyes de la República de Panamá, o que permitan éstas en el futuro. (i). La apertura y operación de cuentas bancarias de cualquier naturaleza con cualquier banco o establecimiento financiero en cualquier parte del mundo. (j). Establecer, gestionar y llevar a cabo en general cualesquiera otros negocios lícitos que sean permitidos por las leyes de la República de Panamá, para lo cual la sociedad tendrá todos los derechos y facultades que el artículo diecinueve (19) de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927), confiere a las sociedades anónimas de la República, así como cualesquiera otros derechos y facultades que le sean otorgados por el Decreto-Ley No. cinco (5) de dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), y por otras leyes, fines todos los que la sociedad podrá realizar dentro o fuera del territorio de la República de Panamá.-----
-

QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social autorizado es de **DIEZ MIL DÓLARES** (US\$10,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en **DIEZ** (10) acciones nominales de un valor nominal de **MIL DÓLARES** (US\$1,000.00) cada una, todas con los mismos derechos y privilegios. Cada acción dará derecho a un voto. El capital social podrá ser aumentado, más acciones podrán ser emitidas y podrá ser variada la clase y derechos relativos a dichas acciones. Las acciones solo podrán ser emitidas en forma nominativa y no se permite la emisión de acciones al portador, los suscriptores suscriben 1 acción cada uno. La Junta Directiva de la sociedad autorizará la emisión de acciones de la sociedad y proveerá su colocación.-----

SEXTO: JUNTA DE ACCIONISTAS: Las reuniones de los accionistas podrán llevarse a cabo en la República de Panamá o en cualquier otro país, en la fecha, hora y lugar que por resolución fije la Junta Directiva.-----

Las reuniones extraordinarias de los accionistas serán convocadas por la Junta Directiva y deberán ser convocadas por el presidente, o el secretario, según sea el caso, cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones en circulación para el fin o fines indicados en las solicitudes.-----

Para que haya quórum en una reunión de accionistas se necesita que estén representada por lo menos la mitad más una de las acciones en circulación.-----

Cualquier asunto que deba ser tramitado en la reunión ordinaria anual, podrá ser tramitado en una reunión extraordinaria, si se hubiera indicado esto en el aviso de convocatoria.-----

Es la máxima autoridad de la sociedad y entre sus facultades tendrá, además de las señaladas por la ley: (a). allanar, derogar o reformar el Pacto Social, (b). aprobar o rechazar aumentos de capital, (c). determinar el pago de dividendos o la distribución de activos que reduzcan el valor de los bienes de la sociedad, (d). disponer en cualquier forma y/o comprometer, vender, enajenar o gravar los bienes de la sociedad ya sean estos muebles o inmuebles, (e). nombrar o remover los miembros de la Junta Directiva, (f). otorgar poderes generales o especiales, (g). determinar la clase o tipo de cuentas bancarias que tendrá la sociedad y designar las personas que podrán operar dichas cuentas, (h). nombrar el sustituto del presidente en caso de ausencia definitiva, (i), los accionistas resolverán en todo caso, por mayoría absoluta de votos, de acuerdo a las acciones emitidas y en circulación.-----

SÉPTIMO: La sociedad será administrada por una Junta Directiva compuesta por un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) miembros elegidos por la Asamblea General de Accionistas quienes podrán ser o no accionistas.-----

OCTAVO: La sociedad tendrá un mínimo de tres (3) y un máximo seis (6) directores y dignatarios: Un presidente, un secretario y un tesorero.-----

NOVENO: LA JUNTA DIRECTIVA: Tendrá las facultades que le otorgue la Junta General de Accionistas, y las vacantes que se produzcan por renuncia, muerte o remoción de los directores, serán llenadas por la Junta General de Accionistas. Para ser director no es necesario ser accionista. Los directores y dignatarios no serán responsables de las actuaciones de los accionistas, apoderados o administradores. Las Resoluciones de la Junta Directiva serán adoptadas por la mayoría de los directores, y para poder vender, hipotecar, traspasar, solicitar línea de crédito, prestamos en general, otorgar poderes, y tomar cualquier decisión que

implique manejo de bienes de la sociedad, las mismas deberán otorgarse ÚNICAMENTE por Junta General de Accionistas.-----

DECIMO: Para regir los destinos del primer período de la sociedad se designan tres (3) DIRECTORES Y DIGNATARIOS:-----

DIRECTOR / DIGNATARIO	PRESIDENTE	***KONG FAI HAU***
DIRECTOR/ DIGNATARIO	SECRETARIO	***RICKY ANTONIO LEÓN LUO***
DIRECTOR/ DIGNATARIO	TESORERO	***KING JUNG NG***

Todos con oficinas en SAN ANTONIO, Corregimiento de SAN MIGUELITO, Distrito de PANAMA, en la República de Panamá. -----

DECIMO PRIMERO: La REPRESENTACIÓN LEGAL de la sociedad será ejercida por EL PRESIDENTE. En ausencia del presidente, la Asamblea General de Accionistas deberá asignar la Representación Legal. -----

DECIMO SEGUNDO: Los suscriptores de esta sociedad acuerdan en suscribir una acción cada uno. -----

DECIMO CUARTO: El AGENTE RESIDENTE de la sociedad en la República de Panamá, lo será la licenciada: JANETH DAYANA MIRANDA mujer, panameña, abogada litigante con numero CUR: PN-0000015304-05383, con oficinas en David, Edificio Brencan, frente al fantástic casino, oficina N5A. 2do piso, quien podrá ser removida de su cargo en cualquier momento constando por notificación escrita anticipadamente.-----


KONG FAI HAU


RICKY ANTONIO LEÓN LUO

 4-739915
Minuta Refrendada por La Licenciada JANETH DAYANA MIRANDA, cédula de identidad personal número 4-739-915 e idoneidad número 15,304.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Janeth Dayana
Miranda



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 20-FEB-1983
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 12-ABR-2016 EXPIRA: 12-ABR-2026

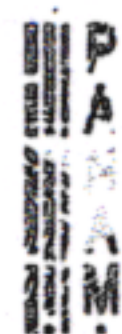
4-739-915



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Kong Fai
Hau



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 15-JUN-1968
LUGAR DE NACIMIENTO: CHINA
NACIONALIDAD: CHINA
SEXO: M
EXPEDIDA: 06-DIC-2021

E-8-52672

TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 06-DIC-2031



Kong Fai Hau

